
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL JUEVES 7. DE OCTUBRE DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolución, y segundo de
nuestra sabia Constitución.*

CÓRTESES.

La deuda nacional.

Sesiones extraordinarias de la noche del 7 de setiembre.

Se dio principio á la sesion con la lectura del dictamen que presentó la comision especial de Hacienda sobre la propuesta de la junta nacional del Crédito público, relativa á la amortizacion de 6401 vales que tenia en su poder. La comision, aplaudiendo esta propuesta que apoyaba la Regencia, era de parecer de que el Congreso mandase que imprimiéndose y repartiéndose listas de los 6401 vales indicados se quemasen con la publicidad y formalidad correspondiente á una de las operaciones en que particularmente se afianzaba el crédito de la nacion. Las Cortes aprobaron por unanimidad este dictamen, con una adiccion del Sr. Antillon, reducida á que la quema se verificase en la plaza de la Constitucion el 14 del corriente, solemnizando con este testimonio público de buena fé el dia en que las Cortes generales y extraordinarias cerraban sus sesiones.

Continuó luego la discusion del plan ó sistema para el arreglo, circulacion, y pago de la deuda pública; y despues de algunas obserbaciones que hicieron los Sres. Argüelles, conde de Toreno, Creus, Antillon y Calatrava, á las quales contestaron los Sres. Mexia, Pelegrin, Dou y Traver, individuos de la comision; se aprobaron los puntos siguientes:

Clasificacion de la deuda nacional.

La deuda se divide en dos clases, á saber: con interes y sin interes. La con interes y sin interes se subdivide en anterior al 18 de marzo de 1808, y posterior á dicha época.

La con interes se subdivide en deuda de capital forzoso, ó no disponible; y de capital libre, ó disponible.

La deuda con interes de capital forzoso gozará, como hasta ahora, el de tres por ciento. La de capital libre, el que disfruta por su naturaleza. Por una y otra se pagará el uno y medio por ciento durante la guerra con Francia, y un año despues, á excepcion de los vitalicios, que percibirán la mitad del interes que les corresponde.

Sesion extraordinaria de la noche del 8.

Continuó la discucion del plan presentado por la comision especial de Hacienda para la extincion de la deuda pública; y despues de unas breves obsevaciones se aprobaron los puntos siguientes:

Pasado este término se satisfará el interés por entero, y ademas la diferencia desde uno y medio por ciento hasta su completo; y la mitad en los vitalicios, que no fue satisfecha durante la guerra. Los acreedores con interés de capital libre podrán subscribirse á la clase de la deuda que limitadamente goza el de tres por ciento, ó á la sin interés dexando en este último caso de ganarlo desde el dia señalado por las Córtes para la liquidacion general, y logrando de los beneficios de la deuda anterior al 18 de marzo de 1808.

A los acreedores de la con interés de imposicion forsoza se les darán documentos uniformes por la cantidad que cada uno acredite en liquidacion. Los de la deuda con interés de capital libre que quieran permanecer en su actual estado, conservarán los propios documentos. A los que quieran subscribirse á la de interés de tres por ciento, se les darán los de esta clase con la facultad de transmitirlos por endoso, y á los que pasen á la sin interés, se les darán documentos uniformes, con la sola variacion de anterior ó posterior al 18 de marzo de 1808; y contendrá cantidades de 500, 100, 200, 400, 1000 y 2000; reales; dándose por los picos los correspondientes resguardos.

Pasando luego la comision á tratar del pago de la deuda nacional proponia en su dictamen los medios de verificarlo en estos términos.

para pagar los intereses, y extinguir los capitales que no los ganan, se piden los bienes nacionales, que designen las Córtes, y los siguientes arbitrios: noveno decimal, excusado, anualidades, espóllos y vacantes, Los bienes se administrarán y venderán por la junta nacional.

Como en la sesion de la mañana se incluyeron, á propues-

ta de la comision extraordinaria de Hacienda, los arbitrios del noveno decimal y escusado en el presupuesto de los ingresos anuales; la comision especial, teniendo que subrogar otros arbitrios, presentó á la deliberacion del Congreso los siguientes:

- 1.º Los maestratzgos y encomiendas vacantes, y que vacaren.
- 2.º Los bienes de la inquisicion de que no hubiesen dispuesto las Córtes
- 3.º El sobrante de los conventos que ahora administra el Gobierno, despues de proveer al culto y á la decente manutencion de los religiosos, conforme á lo acordado últimamente por las Córtes.
- 4.º Los caudales sobrantes de las rentas de ultramar.

Despues de una breve discusion, que promovió el Sr. Ostolaza suscitando algunas dudas, se aprobó el primer arbitrio.

Aprobóse tambien el segundo, con la adicion siguiente: *deducidas las cargas de justicia.*

Opúsose al tercero arbitrio el Sr. Lopez (el padre Don Simon), declamando furiosamente contra la que llamó usurpacion de los bienes de los regulares: rebatió su argumento y declamaciones el Sr. Mexia, y el arbitrio quedó aprobado.

Sobre el quarto arbitrio hicieron algunas observaciones los Sres Vallejo, Argüelles y Antillon: y habiendo quedado pendiente la discusion de este punto, se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria de la noche del 9.

Habiendo quedado pendiente en la sesion anterior la discusion sobre el quarto arbitrio propuesto por la comision Especial de Hacienda para el pago de la deuda nacional, substituyó la misma comision los siguientes: 5.º *Todos los arbitrios establecidos en las provincias de Ultramar para la consolidacion que estan subsistentes y mientras subsistan* 6.º *Las anualidades de la península é islas adyacentes.* 7.º *Vacantes de toda la monarquía, deducidas cargas* 8.º *El diez por ciento de propios y arbitrios establecidos y que se establecieren.* 9.º *Mitad de sobrantes de propios y arbitrios.*

Despues de unas breves observaciones se aprobaron estos arbitrios, á excepcion del último. En seguida se aprobó una adicion hecha con relacion al primer arbitrio; reducida á que se diese á la junta del Crédito público la administracion de las rentas, acciones y derechos de los maestratzgos.

Continuó la discusion del dictámen primitivo de la misma comision que decia.

Los bienes se administrarán y venderán por la junta Nacional.

La venta se hará en pública subasta por las dos terceras par-

tes de su valor, admitiéndose únicamente, y con exclusion de dinero, créditos de deuda sin interés, tanto anterior como posterior al 18 de marzo de 1808; y por la tercera parte restante se impondrá un censo á razon de tres por ciento, redimible en metálico.

Para el pago de los intereses se consignan por ahora los productos de los arbitrios expresados, los del censo sobre la tercera parte de valor de las fincas hasta que se vendan.

Del sobrante de dichos arbitrios y del cánon, y del producto de las fincas hasta su enagenacion, se formará un fondo de amortizacion para extinguir exclusivamente la deuda sin interes posterior al 18 de marzo de 1808.

Un sorteo por lotes decidirá los créditos que cada año deban pagarse y extinguirse con el fondo de amortizacion.

Tanto los documentos de estos créditos como los que se recojan procedentes de las ventas de fincas, se quemarán públicamente todos los años.

En quanto á los bienes nacionales, cuya hipoteca se necesita para asegurar el pago de los capitales de cada deuda del Estado, opina la comision que convendrá sean los siguientes: 1.º bienes confiscados y confiscables á traidores antes del 19 de marzo de 1812, día de la publicación de la Constitucion: 2.º bienes de temporalidades de las ex-jesuitas.

La discusion quedó pendiente despues de haberse aprobado estos puntos propuestos por la comision.

ARTICULO COMUNICADO:

Señor Redactor: ¿Podria nadie soñar que un Señor, por todos títulos tan sabio y tan bueno como es ó suponen al Excmo. Señor D. Juan Alvarez Guerra, dignisimo secretario de la Gobernacion de la peninsula, por solo el egoismo y el miedo servil á la epidemia, ó por otras causas peores, aconsejase á la Regencia, y diese órdenes y pasaportes por escrito, y tambien *confidenciales* y *verbales*, para verificar una huida clandestina y mas atropellada que la que intentó Godoy en Aranjuez, y solo semejante en sus funestisimos resultados á la fuga de Luis XVI? Crea V., Señor Redactor, que sin la energia y valor que manifestó el pueblo de Cadiz en la memorable noche del

ro de setiembre, comparable al 19 de marzo y 2 mayo de 1808, hoy ya no habria patria; y á esta hora serian tantos los *desengaños*, que entre los mismos de la cabalá no se sabrian quienes eran los *engañados* y los *engañadores*. La Regencia seria la primera victima de su candor: con qualquier pretexto los tramoyistas dexarian en Sevilla al Señor cardenal, en Eciija ó Córdova á los Señores Agar y Ciscar, mas adelante á los individuos de la Diputacion permanente que no estaban en la intriga, y en la diabólica trama y maquinacion; y el resto pasaria *impávido* á Sierra morera, iria á Madrid con el tribunal supremo de Justicia y el consejo de Estado, y otros restos del nefando consejo de Castilla, que desde agosto de 1808 está ansiando por ser soberano, y tener una *soberanía* que volver á vender á Napoleon, con tanto descaro como en mayo de 1808 le vendió la nacion entera....

Toda esta gente *non sancta*, alojada en los palacios de nuestros antiguos reyes, á los 8 dias no se entendrian unos á otros, y se hallarian en mayor confusion que la de la torre de Babel; porque en primer lugar los Señores diputados de las Cortes extraordinarias y ordinarias existentes en Cadiz, abandonados de un modo tan brusco, indecente y soez, harian causa comun por la suya propia, y por la de la nacion; se reunirian en S. Felipe en un solo cuerpo moral, al que por las mismas causas reconoceria por *soberano* este pueblo ilustrado y heroico; hecho lo qual, el primer decreto seria declarar traidores á todos los prófugos, proscribiendolos, y *anatematizandolos*, facultando á todo español para que los exterminase, y demas que solo de pensarlo me horrorizo. Esto es solo respecto á Cadiz, que estaria bloqueada, y sin comunicacion ninguna; porque los mismos prófugos, para disculpar su miedo, su cobardia, ó su malicia, harian creer á los pueblos del tránsito que aqui nos moriamos á millares, mintiendo por ahí fuera mas que lo que por aquí dentro han mentido; pero las provincias todas se alzarian y levanta-

rian dando la *soberania* á sus diputaciones provinciales, como en mayo de 808 la dieron á sus juntas: entrariamos en el federalismo, en el desórden, en la confusion y en la anarquia mas espantosa, mas cruel y mas sanguinaria que pudiera pensarse, hasta que *Arturo rey*, ó qualquier otro campeón militar español, ingles, frances ó turco, cargase con todo y diese á todos mil patadas, acabando de una vez con los diezmos, los privilegios, las grandezas y demas que tanto tanto temen perder ciertos píisimos varones; y acabando, por último, con la libertad española, y con el nombre español; todo lo qual lo debió preveer el Señor secretario de la Gobernacion, sin esperar á que por tanta *estupidez* le reconviniere un español decidido. = M..... *Redactor General.*

ARTICULO DE OFICIO.

Cadiz 20 de setiembre. La Regencia del reyno, en consecuencia de lo decretado por las Cortes extraordinarias en la sesion hoy, se ha servido mandar se publiquen en gaxeta extraordinaria el estado que á la suprema junta de Sannidad de esta plaza, y el oficio que con fecha del 13 del corriente ha pasado al cónsul de S. M. B. en la misma el teniente gobernador de Gibraltar, leido en la sesion de las mismas Cortes extraordinarias del 18.

NUMERO I.

Estado que manifiesta el número de enfermos de alguna sospecha avisados en la mañana de este dia por los inspectores de los barrios de esta ciudad.

Barrios. S. Felipe. S. Lorenzo. Cuna. Viña. Pilar. Candelaria. Angustias y S. Carlos. S. Antonio y Bendicion de Dios. Cruz de la verdad, Sta Maria y Merced. Rosario. Nuevo de Sta. Cruz. Mundo nuevo. Ave-Maria. Santiago. San Roque y Buquete. Capuchinos. (*Segun los partes de los inspectores, no dan noticia de enfermo alguno sospechoso posterior á los partes de ayer.*)

Hospitales. S. Juan de Dios. Nuestra Señora del Carmen. Militar. (Los facultativos de estos hospitales avisan no tener en ellos enfermos sospechosos posteriores á los partes de ayer.

Cádiz 16 de setiembre de 1813. Como diputado de semana. Juan José Perez.

NUMERO II.

Gibraltar 13 de setiembre de 1813. "Señor: Habiéndose observado algunos pocos exemplares de fiebre últimamente en esta plaza, que dieron motivo á varios rumores acerca de la salud pública; tengo el honor de informar á V, que no se ha manifestado caso alguno de enfermedad contagiosa, y hay fundamento para esperar que la causa de alarma no pasa de los males peculiares á la estacion. Tengo el honor de ser &c. &c. &c. = *Cotin Campbell* teniente general y teniente gobernador. Señor D. Diego Duff, cónsul general de S. M. B. Cádiz. Es traduccion."

Archdekin.

(*Gazeta extraordinaria de la Regencia del 20 de setiembre.*)

Lista de la guarnicion francesa hecha prisionera de guerra por capitulacion en el castillo de S. Sebastian el 8 de setiembre de 1813.

Oficiales, 80. Sargentos, tambores, cabos y soldados, 1756. Total, 1836.

Nota. A mas de los nombrados hay en los hospitales enfermos y heridos 13 oficiales y 512 soldados. = *Pakemham*, ayudante general.

Relacion de la artilleria y municiones tomadas á los enemigos en la fortaleza de S. Sebastian el 9 de setiembre de 1813.

Artilleria de hierro montada. De á 24, 8. De á 16, 1. De á 12, 3. De á 8, 7. Total 19.

Id. desmontada. De á 24, 3. De á 16, 1. De á 12, 2. De á 4, 7. De á 3, 4. Total, 17. Carronadas de 9 pulgadas. 2.

Artilleria de bronce montada. De á 24, 1. De á 16, 6. De á 12, 3. De á 8, 5. De á 6, 6. De á 4, 9. De á 3, 6. Total, 36.

Morteros de 13 pulgadas, 6. Idem de á 8, 1. Idem de á 6, 3. Total, 10.

Id. desmontada. De á 16, 1. De á 12, 2. De á 8, 2. De á 4, 2. Total, 8.

Morteros de 14 pulgadas, 1. Total general, 93.

Municiones. Cartuchos de bala rasa. De á 24, 1856. De á 16, 12035. De á 12, 1220. De á 8, 9776. De á 4, 4640.

Id. de metralla. De á 12, 1126. De á 4, 200. De á 3, 902.

Bombas de á 10 pulgadas, 384.

Barrilles de 100 libras de pólvora, cada uno, 380.

Fusiles con sus bayonetas, 1203.

Cartuchos de fusil, 735000.

La mayor parte de esta artilleria se encuentra en bastante mal estado, ya por el excesivo uso que se ha hecho de ella, y ya por el daño que le han causado los fuegos de los sitiadores. = Firmado. = *Juan Butler*, comisario y pagador del departamento de artilleria. = *A. Dickson*, teniente coronel. y comandante de la artilleria.

Zaragoza 20 de setiembre. Despues de los ultimos golpes que los franceses recibieron en Irun ha decaido notablemente su altivez, y no parece llevan sus miras adonde quisiera su Emperador. El infatigable Lord saca el partido posible de las circunstancias para poner á S. Sebastian en estado respetable, afirmar su línea, acelerar la rendicion de Pamplona, y disponer lo necesario para nuevas y atrevidas empresas.

Acabamos de saber que esta plaza se halla en el último apuro, y que su gobernador ha resuelto capitular.

Continúa el bloqueo del castillo de Jaca. A pesar de ser indudable la accion sostenida por nuestras contra armas las de Suchet en las inmediaciones de Ordal sobre la costa de Cataluña, varian infinito las relaciones que diferentes cartas hacen de aquel suceso, conviniendo no obstante todas ellas, y aun algunos catalanes que ayer llegaron de Reus, en asegurar que el primer batallón de voluntarios de Aragon y el resto de la division, á las órdenes del general Sarsfield, han peleado como leones, cubriéndose de gloria. Esperamos con impaciencia un detalle oficial digno de la expectacion pública.